

INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho informándole que la Defensoría del Pueblo comunicó mediante oficio la designación de un defensor de oficio para el solicitante. Sírvasse proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2157

PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA
FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: LUISA YURANI ORTÍZ TENORIO
DEMANDADO: JEAN CARLOS QUIÑONES QUIÑONES
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00410-00

De acuerdo con la comunicación recibida por la Defensoría del Pueblo, en la que pone en conocimiento de este estrado judicial sobre la delegación efectuada al profesional del derecho **AYRTON LOZANO MURILLO** como defensor de oficio al interior de la solicitud de amparo de pobreza incoada por la señora **LUISA YURANI ORTÍZ TENORIO**. En consecuencia, se tiene por atendida la solicitud, no quedando pendiente ninguna actuación por parte de este despacho, se dispondrá el archivo del expediente previa comunicación al solicitante por el medio más expedito.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la solicitante la designación de Defensor de Oficio comunicada por la Defensoría del Pueblo como entidad delegataria.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora **LUISA YURANI ORTÍZ TENORIO** el presente proveído al correo electrónico luisayuraniortiz@gmail.com, quien deberá contactarse con el Defensor Público **AYRTON LOZANO MURILLO** al número telefónico **3154892512** o por medios electrónicos a través de la siguiente dirección aylozano@defensoria.edu.co, para que cumpla con la designación efectuada por la Defensoría del Pueblo.

TERCERO: Teniéndose por atendida la solicitud presentada, **ORDÉNESE** el archivo del expediente previa anotación en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.